DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de diciembre de 1985

relativa al establecimiento en la zona del lago Trasimeno, región de Umbría, Italia, de una acción piloto preparatoria para la aplicación de Programas Integrados Mediterráneos

(El texto en lengua italiana es el único que da fe)

(86/40/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Considerando que el Consejo ha adoptado el Reglamento (CEE) nº 2088/85, de 23 de julio de 1985, relativo a los Programas Integrados Mediterráneos [1];

Considerando que es necesario iniciar acciones piloto para someter a prueba los métodos de aplicación de Programas Integrados Mediterráneos, a fin de garantizar que dichos programas puedan aplicarse lo más pronto posible tras su adopción;

Considerando que las acciones piloto consisten en un conjunto coherente de operaciones compatibles, tanto entre sí como con los programas de desarrollo regional, y que tienen un valor específico desde el punto de vista de las políticas de la Comunidad;

Considerando que cada acción piloto representa un nivel inferior del dispositivo operacional previsto en el marco de Programas Integrados Mediterráneos;

Considerando que la República Italiana propuso a la Comisión el establecimiento de una acción piloto preparatoria para la aplicación de Programas Integrados Mediterráneos en la zona del lago Trasimeno, región de Umbría, Italia;

Considerando que la acción piloto correspondiente se refiere a una zona que presenta problemas de desarrollo representativos de aquéllos a que los Programas Integrados Mediterráneos están destinados a solucionar;

Considerando que, a fin de garantizar su eficacia, la acción piloto correspondiente se llevará a cabo en estrecha cooperación con las autoridades nacionales, regionales y locales competentes del Estado miembro interesado,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda establecida en la zona del lago Trasimeno, región de Umbría, Italia, una acción piloto preparatoria para la realización de Programas Integrados Mediterráneos. Los pormenores de dicha acción piloto figuran en el Anexo 1.

Artículo 2

La aplicación de la acción piloto será examinada periódicamente por la Comisión, de acuerdo con el Estado miembro interesado, para poder decidir si deben revisarse los elementos previstos en el Anexo 1 y en qué medida deberán serlo.

Artículo 3

La acción piloto se realizará mediante decisiones específicas de la Comisión referentes a operaciones individuales que forman parte de la acción piloto. Dichas decisiones describirán el contenido de esas operaciones, fijarán la participación de la Comunidad en la financiación de cada operación y precisarán sus modalidades. El Anexo 2 determina las condiciones generales necesarias para que puedan aplicarse dichas decisiones específicas.

Artículo 4

En los tres meses siguientes al término de todas las operaciones comprendidas en la acción piloto, el Estado miembro interesado transmitirá a la Comisión, en cinco ejemplares, un informe sobre las experiencias que deban sacarse de la acción piloto en su conjunto para la aplicación de Programas Integrados Mediterráneos.

Artículo 5

Se creará un Comité de seguimiento de común acuerdo entre la Comisión y las autoridades nacionales, regionales y locales interesadas del Estado miembro, para verificar la realización de la acción piloto. Dichas autoridades, de acuerdo con la Comisión, tomarán las demás disposiciones administrativas necesarias en cada nivel administrativo.

Artículo 6

La asistencia decidida por la Comisión en favor de la acción piloto no podrá comprometer a la Comunidad en cuanto a la elección definitiva de las zonas llamadas a figurar en Programas Integrados Mediterráneos.

Artículo 7

El destinatario de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 1985.

Por la Comisión

Karl-Heinz NARJES

Vicepresidente

---

[1] DO nº L 197 de 27. 7. 1985, p. 1.

ANEXO 1

1. TÍTULO

Acción piloto preparatoria de Programas Integrados Mediterráneos relativa a la zona del lago Trasimeno, en Umbría.

2. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ZONA

La acción se refiere a los ocho municipios de « Comprensorio nº 6 », en Umbría, en los alrededores del lago Trasimeno, que representa un territorio de 778 Km^2, con una población de 48 873 habitantes (densidad 62 hab/km^2). Se trata principalmente de una zona de colinas.

El lago Trasimeno constituye un ecosistema muy sensible, debido a que se alimenta casi exclusivamente de agua de lluvia. Por consiguiente, la conservación de situación biológica depende estrechamente de la gestión de las aguas del territorio circundante. Por ello, es conveniente tener en cuenta la particular sensibilidad ecológica de la zona que, además, está comprendida en la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, del Consejo sobre la conservación de pájaros salvajes (1).

Por otra parte, el lago constituye un recurso esencial para la economía local (en particular, agricultura y turismo) y su conservación representa, pues, un objetivo económico prioritario para la zona.

La población activa es de 19 561 personas.

Las personas en busca de un primer empleo son 1 110.

El índice de desempleo es del 8,6 %.
Distribución del empleo :

— agricultura	15,9 %,
— industria	46,4 %
— servicios	37,7 %.

La renta disponible media se estima en 6,02 millones de liras por habitante.

2.1. **Agricultura**

La superficie total de las explotaciones agrícolas es de 54 200 ha, la SAU = 35 615 ha. Los cultivos principales actuales son :

cereales	22 261 ha
hortalizas	4 000 ha
aceitunas y vino	7 923 ha
maderas y bosques	14 814 ha
praderas y pastos	5 431 ha

La explotación agrícola media tiene una extensión de 8 ha.

En su mayor parte se trata de fincas cuyo modo de explotación es directo.

La actividad agrícola a tiempo parcial está bastante generalizada.

La producción intensiva de hortalizas (tomates, pimientos, tabaco) va en aumento conforme la extensión de zonas irrigadas.

El ganado bovino está en regresión (7 965 unidades en 1982). El ovino-caprino es de 15 347. El ganado porcino y avícola ha tomado un carácter industrial y va en aumento, y crea problemas de compatibilidad con la protección del medio ambiente.

La pesca comprende 7 cooperativas para 240 pescadores. El sector presenta dificultades habida cuenta del empobrecimiento de los recursos haliéuticos y de la vetustez de los métodos de pesca.

2.2. **Artesanado y PYME**

Los sectores preponderantes en la zona son la confección y la mecánica. Se trata de pequeños laboratorios también de carácter familiar. Una única empresa de dimensión media (± 350 personas) del sector mecánico está presente en la zona.

2.3. **Turismo**

El turismo experimentó un auge significativo en el transcurso de los años 70 (1 156 plazas en hotel y 5 146 plazas no hoteleras). La calidad de las capacidades de recepción es baja. Se trata de un turismo temporal particularmente vinculado al lago.

2.4. **Infraestructuras**

Las infraestructuras de transporte y sociales son suficientes.

Sin embargo, las pequeñas infraestructuras industriales son deficitarias.

(1) DO nº L 103 de 25. 4. 1979. p. 1.

3. OBJETIVO GLOBAL DE LA ACCIÓN Y ELECCIÓN DE MEDIDAS

La acción preparatoria pretende la experimentación de un sistema de gestión integral en una zona sensible desde el punto de vista ecológico, al buscar la relación óptima entre la conservación del lago y sus orillas y las actividades económicas circundantes mediante un conjunto coherente de medidas destinadas a rentabilizar los recursos endógenos.

La acción pretende reequilibrar las tendencias de desarrollo del litoral del lago hacia las zonas internas montañosas.

3.1. **Agricultura**

— Extensión de la pequeña irrigación de 190 ha aproximadamente, gracias a la utilización del agua de pequeños estanques,
— trabajos hidráulicos.

Reconversión parcial de cultivos tradicionales hacia producciones deficitarias (en particular maíz).

3.2. **Medio ambiente**

Creación de un sistema informatizado para la gestión del lago y de las actividades agrícolas que tiendan sobre todo a :

— controlar las subidas y bajadas del nivel de agua en el lago,
— determinar y elaborar los datos relativos a los principales parámetros físicos, ecológicos, sociodemográficos, sanitarios y administrativos.

Creación de la red de terminación y transmisión automática de datos.

Control de la red de estaciones de depuración públicas y privadas.

Los trabajos correspondientes al sistema de información SIGLA se efectuarán de forma que garanticen la compatibilidad de los resultados con el programa CORINE relativo a la recolección, coordinación y conjunción de datos sobre la situación del medio ambiente en la Comunidad.

3.3. **Turismo**

3.3.1. En el marco de un plan de rentabilidad de edificios rurales de propiedad pública, construcción de un pequeño hotel (26 plazas) provisto de un restaurante en una zona de colina (Castel Rigone).

3.3.2. Agriturismo : reestructuración de una parte de un edificio (antigua granja) a efectos de alojamiento (Paciano).

3.3.3. Recorridos turísticos y ecológicos : mejoramiento compatible con una conservación duradera de los emplazamientos y monumentos etruscos, romanos y medievales ; rentabilidad de zonas húmedas.

3.4. **Artesanado y PYME**

3.4.1. Creación de un centro de servicio : informatización de la gestión y de la compatibilidad de las PYME y empresas artesanales.

3.4.2. Acondicionamiento de dos zonas industriales (9 ha y 3,3 ha) destinadas a la acogida de empresas artesanales y PYME.

3.4.3. Inversiones productivas : bonificación de préstamos comunitarios en favor de las PYME y empresas artesanales.

3.5. **Formación profesional**

Dos cursos de formación profesional de 10 técnicos de estaciones de depuración de aguas y 15 operadores en el sector turístico en relación con las inversiones aprobadas.

4. CALENDARIO

La ejecución de los trabajos se llevará en el transcurso del año 1986, excepto para los trabajos vinculados a la acción del punto 3.3.1, cuya duración prevista es de 15 meses.

5. ORGANISMOS RESPONSABLES

— **De la coordinación :**

Ufficio del Ministro per il coordinamento delle politiche comunitarie (Servicio del ministro de la coordinación de políticas comunitarias)

Región Umbría

— **De la aplicación :**

Región Umbría. No obstante, ciertas medidas las efectuarán la Comunità montana « Monti del Trasimeno », los municipios y otras sociedades de desarrollo como « Lagarello », « Azienda di promozione turistica del Trasimeno ».

6. ESTIMACIÓN DE LOS GASTOS

Ver cuadro a continuación (1).

(1) Se entiende por instrumento existente : el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo, o la sección « orientación » del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola.

N.B. : Las indicaciones financieras mencionadas en este cuadro son susceptibles de revisión.

ACCIÓN PILOTO PREPARATORIA : UMBRÍA

PLAN DE FINANCIACIÓN

Medidas	Gasto público	Instrumentos existentes		Línea 550	
	1 000 ECUS	1 000 ECUS	%	1 000 ECUS	%
A. **Agricultura**					
a) irrigación :					
— Pian di Marte	190	95	50	19,0	10
— Lemura — Binami — Borghetto di Tuoro	408	—	—	204,0	50
b) trabajos hidráulicos :					
— Monte Molino Trecina	60	30	50	6,0	10
— Largo	18	—	—	9,0	50
B. **Sistema informático de gestión de las aguas del lago en relación con la agricultura**	1 072			536,0	50
C. **Turismo :**					
— construcción de albergues rurales (Castel Rigone)	648	—	—	324,0	50
— estructuras agroturísticas (Paciano)	110	—	—	55,0	50
— itinerario turístico (monumentos etruscos, romanos y medievales)	66	—	—	26,4	40
D. **Artesanado PYME** (1) :					
— centro de servicios PYME	120	—	—	60,0	50
— bonificación (2)	100	—	—	100,0	100
E. **Formación profesional**	42	21	50	—	—
Total	2 834	146		1 339,4	

(1) Podrían preverse préstamos comunitarios para contribuir a la financiación de pequeñas zonas industriales vinculadas a esta acción.

(2) Bonificación de interés sobre préstamos comunitarios.

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES NECESARIAS PARA QUE PUEDAN APLICARSE LAS DECISIONES ESPECÍFICAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3

1. Para las operaciones cuyos pormenores figuran en la sección 6 del Anexo 1, cuya asistencia de la Comunidad deba financiarse en su totalidad mediante créditos procedentes de la línea 550 del presupuesto de la Comunidad, podrá tomarse una decisión específica con arreglo al artículo 3 en función de los medios presupuestarios disponibles.

2. Para las operaciones cuyos pormenores figuran en la sección 6 del Anexo 1, cuya asistencia de la Comunidad deba financiarse mediante créditos procedentes de la línea 550 del presupuesto de la Comunidad y créditos procedentes de fondos o acciones de la Comunidad, en particular, el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional o la acción común para la reestructuración, modernización y desarrollo de las pescas y el desarrollo del acuacultivo, se tomará, de modo distinto, la decisión de utilizar los créditos inscritos en la línea 550, tras la aprobación de cada operación correspondiente de conformidad con los procedimientos establecidos por el fondo o la acción implicado y en función de los medios presupuestarios disponibles.

3. La República Italiana queda encargada de acordar la prioridad necesaria para cada operación de conformidad con los vencimientos de los pagos que figuran en la sección 6 del Anexo 1, en el momento de la presentación de solicitudes de ayuda de la Comunidad sobre fondos o acciones descritas en el anterior punto 2.